

Boletín



Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3422

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

Circular

Recibidas las obras ejecutadas en el camino vecinal de Espluga de Francolí a la carretera de Lérida a Tarragona por su contratista D. Ramón Vendrell Escarré y con el fin de que pueda devolverse la fianza que oportunamente constituyó dicho contratista, he dispuesto de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1900, que el Sr. Alcalde de Espluga de Francolí único término municipal a que afectan las obras se sirva remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en el improrrogable plazo de 30 días a contar desde la fecha de su publicación en este periódico oficial, certificación en la que se haga constar las reclamaciones que hubiesen podido formularse contra la expresada contrata en dicho término municipal, acompañándolas en caso afirmativo; debiendo significarle a dicha Alcaldía que si transcurrido el plazo que se fija no hubiesen remitido la certificación de referencia, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Tarragona, 6 de Diciembre de 1920.
—El Gobernador, Tiburcio Martín y Pich.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3425

MANCOMUNIDAD DE CATALUNA

El Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, en su sesión del día 25 de Noviembre próximo pasado, acordó abrir un concurso para elegir la población en la cual habrá

de construirse un edificio destinado a Escuela graduada, mediante las siguientes bases:

1.ª La Escuela que se proyecta será construída y organizada por la Mancomunidad de Cataluña, que responderá también de su funcionamiento. En ella se dará la enseñanza completa del futuro ciudadano, desde las primeras letras hasta el momento que habiendo adquirido el alumno una formación integral y la base de cultura indispensable en la vida moderna, pueda hacer el aprendizaje de oficios o profesiones o pueda iniciar su especialización en los estudios de orden técnico, profesional o científico.

2.ª La Escuela habrá de funcionar en un edificio construído de planta, y se instalará en una ciudad rural con buenas vías de comunicación, centro de comarca agrícola, que tenga en ella misma la agricultura como base de riqueza y actividad.

3.ª La elección de la localidad donde deba ser instalada la Escuela se hará por concurso. Podrán tomar parte al concurso los Ayuntamientos o Juntas de vecinos debidamente constituidas, que, además de pertenecer a una localidad que reúna las condiciones prescritas en la base anterior, acepten y cumplan las siguientes condiciones:

a) Ofrecimiento de terreno que tenga las condiciones de situación y salubridad necesarias para una Escuela. La superficie del terreno puede ser prevista en general alrededor de unos 2.000 metros cuadrados. El terreno será cedido a la Mancomunidad mediante escritura pública, siendo a cargo de los concursantes los gastos de cesión. En todos los casos el dictamen de los facultativos de la Mancomunidad será el que determinará la validez del ofrecimiento.

b) Entregar a la Mancomunidad una cantidad efectiva no inferior a 75.000 pesetas para contribuir a los gastos de construcción e instalación.

c) Fijación de una cantidad para gastos no inferior a 300 pesetas anuales, para cada una de las clases o grados en que se dividirá la Escuela a contar hasta siete. Esta obligación no se aplicará a las secciones que puedan pasar de este número.

d) Suministro de agua y luz para el futuro local escolar, cualquiera que sea su población y para atender, en cuanto al agua, a los servicios de clase, limpieza, waters, calefacción, duchas y riegos para el jardín o huerto que cerque el edificio.

4.ª Para la admisión al concurso, será preciso la aceptación previa de los terrenos que se ofrezcan, visto el dictamen de los facultativos de la Mancomunidad.

5.ª Cuando los concursantes sean Municipios, para ser admitidos al concurso, los ofrecimientos que hagan tendrán que haber sido aprobados en sesión y, además, ratificados en Junta de Vocales asociados.

6.ª El Consejo Permanente, así que estén determinados los ofrecimientos con derecho a concursar, los someterá a un organismo para que establezca razonadamente una graduación entre los ofertores.

Será elegido el concursante que obtenga el primer lugar. En caso de parecer análoga la importancia de dos o más ofrecimientos, el Consejo Permanente elegirá libremente entre ellos. Se señala la fecha del 15 de Enero de 1921 como término para la presentación de instancias; la del 31 del mismo mes para la determinación de los ofertas que entren al concurso, y la del 10 de Febrero subsiguiente, como máximo, para la elección de la localidad.

7.ª La obligación de empezar las obras no tendrá lugar por la Mancomunidad hasta que se haya incluido en sus presupuestos anuales la oportuna partida y siempre que hayan sido cumplidas por el concursante elegido las condiciones a) y b) de la base 3.ª y el Municipio correspondiente esté al corriente de los pagos exigibles con la Diputación respectiva y con la Mancomunidad.

Si el cumplimiento de estas condiciones no tiene lugar dentro los primeros seis meses del presupuesto en que sea vigente dicha partida de instalación, se entenderá caducada la oferta y podrá el Consejo Permanente, si lo cree necesario, proponerla a la localidad que pueda seguir en orden, a tenor de la base 6.ª

Barcelona, 3 de Diciembre de 1920.
—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.
—El Secretario del Consejo, L. Sans y Buigas.

Núm. 3424

TESORERIA DE HACIENDA
DE TARRAGONA

Providencia

De conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el procedimiento contra deudores a la Hacienda,

esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado a todos los contribuyentes de esta capital y zonas de esta provincia que resultan en descubierto por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, inquilinato, viajeros y utilidades del actual trimestre, y que son los comprendidos en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas en la Recaudación de Contribuciones con la obligación de exhibirlas a los deudores a quienes se reclame el recargo; advirtiendo que el término para satisfacer la cuota y el recargo será de cinco días para los de la capital, contados desde la publicación de este anuncio, y de tres días para los pueblos de esta provincia, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona, 9 de Diciembre de 1920.
—El Tesorero de Hacienda, Enrique Calábía.

Núm. 3425

Don José Franquet Anglés, Presidente del Ayuntamiento de La Morera de Montsant.

Hago saber: Que habiéndose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, he acordado que se exponga al público en la Secretaría de dicha Corporación, por el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con objeto de que los interesados puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en la Real orden de 20 de Enero de 1905.

La Morera de Montsant, 6 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, José Franquet.

Núm. 3426

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLA

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, permanecerá expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlo libremente los in-

teresados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Molá, 8 de Diciembre de 1920.—
El Alcalde, José M.^a Castellví.

Núm. 3427
ESCUELA NORMAL
DE MAESTROS DE TARRAGONA

Por el presente anuncio se hace saber que hasta el día 15 del corriente queda abierta la matrícula para aquellos alumnos a quienes falten una o dos asignaturas para concluir su carrera o grado de enseñanza.

Tarragona, 7 de Diciembre de 1920.—
El Secretario, José Nogués.

Núm. 3428
D. Domingo Servelló Tarragó, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vinebre.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 1.^o del actual, designó Presidentes y Suplentes de las Secciones de este término municipal para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1920 a 1921, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única: Presidente, D. Miguel Jordá Argilaga.—Suplente, D. Pedro Gassol Miró.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar se publique la precedente relación en el *Boletín oficial* y a los efectos dispuestos en el art. 36 de la vigente ley y en la regla 1.^a de la circular de 24 de Febrero de 1912, libro la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Presidente de esta Junta y con el sello que usa la Junta, en Vinebre a 22 de Noviembre de 1920.—El Secretario, Domingo Servelló.—V.^o B.^o—El Presidente, Miguel Masdeu.

Núm. 3429
JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE TORTOSA

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito 1.^o Centro.—Sección 1.^a Juzgados: Calle de la Cárcel.—Sección 2.^a Escuelas Merced: Calle de la Merced.—Sección 3.^a Seminario: Calle de Moncada.—Sección 4.^a ex-Hospital: Plaza de O'Callaghan.

Distrito 2.^o Ensanche.—Sección 1.^a Mercado: Plaza Mercado, número 5, bajos.—Sección 2.^a San Lázaro: Escuelas nacionales.—Sección 3.^a Audiencia: Casilla frente Club Velocipedista.

Distrito 3.^o Norte.—Sección 1.^a Remolinos: Plaza de Toros.—Sección 2.^a Cárcel: Escuelas nacionales.—Sección 3.^a Bitem: Escuelas nacionales.

Distrito 4.^o Oeste.—Sección 1.^a Jesús: Escuelas nacionales.—Sección 2.^a Regués: Escuelas nacionales.—Sección 3.^a S. Vicente: Escuelas nacionales.—Sección 4.^a Escuela niñas: Escuelas nacionales (Jesús).

Distrito 5.^o Ribera.—Sección 1.^a Cava: Escuelas nacionales.—Sección 2.^a Aldea: Escuelas nacionales.—Sección 3.^a Jesús y María: Escuelas nacionales.—Sección 4.^a Enveja: Escuelas nacionales.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Tortosa a 1.^o de Diciembre de 1920.—El Presidente, Ramón Cabrera.—El Secretario, José Huguet.

Núm. 3430
JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE TORREDEMBARRA

El infrascrito Secretario, Certifica: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión del 2 del actual, acordó los siguientes nombramientos de Adjuntos de Mesa para las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 19 del corriente:

Distrito 1.^o—Sección única: Adjuntos propietarios: D. Juan Mercadé Batalla y D. José Martí Baduell.—Suplentes: D. Ramón Anglés Figuerola y D. Fernando Ciuró Saumell.

Distrito 2.^o—Sección única: Adjuntos propietarios: D. Juan José Miquel Jop y D. Magín Coch Sanabra.—Suplentes: D. Antonio Mercadé Valls y D. Juan Miracle Olivé.

Asimismo certifico: Que los designados para presidir las Mesas del primer distrito, como Presidente, D. Antonio Toda Recasens, Suplente, D. Pablo Guasch Martí; y del segundo distrito D. Federico Casasús Solé, Presidente y Suplente D. Jaime Figuerola Pannou.

Y para que conste, libro la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Presidente de la Junta, en Torredembarra a 4 de Diciembre de 1920.—El Secretario, José Quesada.—V.^o B.^o—El Presidente, José Girol.

Núm. 3431
Don José Quesada Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Torredembarra.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 1.^o del actual, designó Presidentes y Suplentes de las Secciones de este término municipal para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1921 a 1922, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito 1.^o—Sección única: Presidente, D. Jaime Ciuró Recasens.—Suplente, D. Lorenzo Torredembarra Matéu.

Distrito 2.^o—Sección única: Presidente, D. Federico Casasús Solé.—Suplente, D. Silvestre Morros Revérté.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar se publique la precedente relación en el *Boletín oficial* y a los efectos dispuestos en el art. 36 de la vigente ley y en la regla 1.^a de la circular de 24 de Febrero de 1912, libro la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Presidente de esta Junta y con el sello que usa la misma, en Torredembarra a 30 de Noviembre de 1920.—El Secretario, José Quesada.—V.^o B.^o—El Presidente, José Girol.

Núm. 3432
JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE ALCANAR

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito 1.^o—Sección 1.^a: Escuela elemental de niños, callejón Palacio.—Sección 2.^a: Casa calle del Mar señalada con el número 6.

Distrito 2.^o—Sección 1.^a: Casa Maestro Pedrell, conocida por «Hostal del Peó».—Sección 2.^a: Hornos de pan cocer, plaza de San Roque, n.^o 12.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Alcanar a 1.^o de Diciembre de 1920.—El Presidente, Enrique Beltrán.—El Secretario, José Roca.

Núm. 3433
JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE SENANT

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: En la sala del Juzgado municipal sita en la calle de Arriba, n.^o 1.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Senant a 1.^o de Diciembre de 1920.—El Presidente, Juan Piñol.—El Secretario, J. Miquel.

Núm. 3434
JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE MUSARA

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Escuela nacional de ambos sexos.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Musara a 1.^o de Diciembre de 1920.—El Presidente, Lino Estivill.—El Secretario Andrés Robert.

Núm. 3435
JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE PRATDIP

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Escuela de niñas.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Pratdip a 1.^o de Diciembre de 1920.—El Presidente, Antonio Marco.—El Secretario, M. Mestre.

Núm. 3436
JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE MASLLORENS

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños, Mayor, 26.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Masllorens a 1.^o de Diciembre de 1920.—El Presidente, Pablo Miquel.—El Secretario, Juan Coll.

Núm. 3437
JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE LA PALMA DE EBRO

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en La Palma de Ebro a 2 de Diciembre de 1920.—El Presidente, José M.^a Filella.—El Secretario, Juan Rofes.

Núm. 3438
Don Juan Ribera Adell, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pauls.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 1.^o del actual, designó Presidentes y Suplentes de las Secciones de este término municipal para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1921 a 1922, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única: Presidente, D. Juan Basso Pons.—Suplente, D. José Morelló Carbó.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar se publique la precedente relación en el *Boletín oficial* y a los efectos dispuestos en el art. 36 de la vigente ley y en la regla 1.^a de la circular de 24 de Febrero de 1912, libro la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Presidente de esta Junta y con el sello que usa la misma, en Pauls a 1.^o de Diciembre de 1920.—El Secretario, Juan Ribera.—V.^o B.^o—El Presidente, Benaiges.

Núm. 3439
JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE VILARRODONA

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito 1.^o—Sección única: Escuela de niños.

Distrito 2.^o—Sección única: Escuela de niños.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Vilarrodoná a 1.^o de Diciembre de 1920.—El Presidente, Federico Gavaldá.—El Secretario, Francisco Güell.

Núm. 3440
JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE RIBARROJA DE EBRO

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito 1.^o—Sección única: Escuela de niños, calle de S. Bartolomé.

Distrito 2.^o—Sección única: Escuela de niñas, calle de la Peña.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Ribarroja de Ebro a 1.^o de Diciembre de 1920.—El Presidente, Jaime Escalas.—El Secretario, José Andreu.

Núm. 3441
JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE PLA DE CABRA

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en

este término municipal durante el entrante año.

Distrito 1.º—Sección única: Escuela nacional de niñas.

Distrito 2.º—Sección única: Escuela nacional de niños.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Pla de Cabra a 1.º de Diciembre de 1920.—El Presidente, Juan Ballells.—El Secretario, Joaquín Yerro.

Núm. 3442

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MASPUJOLS

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Escuela nacional de niños.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Maspujols a 1.º de Diciembre de 1920.—El Presidente, Ramón Llauredó.—El Secretario, Carlos Grau.

Núm. 3443

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA GALERA

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Escuela nacional de niños.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en La Galera a 1.º de Diciembre de 1920.—El Presidente, Joaquín Ferré.—El Secretario, Juan Maigí.

Núm. 3444

Don Juan Maigí Lucía, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de La Galera.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 1.º del actual, designó Presidentes y Suplentes de las Secciones de este término municipal para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1921 a 1922, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única: Presidente, D. Miguel Arasa Martí.—Suplente, D. Francisco Soler Segura.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar se publique la precedente relación en el *Boletín oficial* y a los efectos dispuestos en el art. 36 de la vigente ley y en la regla 1.ª de la circular de 24 de Febrero de 1912, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta y con el sello que usa la misma, en La Galera a 2 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Juan Maigí.—V.º B.º—El Presidente, Ferré.

Núm. 3445

Don Esteban Montagut Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pinell de Bray.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 1.º del actual, designó Presidentes y Suplentes de las Secciones de este término municipal para las elecciones que hayan

de celebrarse en el bienio de 1920 a 1921, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito 2.º—Sección única: D. Domingo Amposta Monclús, Presidente. D. Emilio Montagut Borrás, Suplente.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar se publique la precedente relación en el *Boletín oficial* y a los efectos dispuestos en el art. 36 de la vigente ley y en la regla 1.ª de la circular de 24 de Febrero de 1912, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta y con el sello que usa la misma, en Pinell de Bray a 1.º de Diciembre de 1920.—El Secretario, Esteban Montagut.—V.º B.º—El Presidente, José M.ª Alvarez.

Núm. 3446

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE HORTA DE SAN JUAN

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito 1.º—Sección 1.ª: Escuela de niños, León, 26.

Distrito 2.º—Sección 1.ª: Escuela de niñas, León, 24.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Horta a 1.º de Diciembre de 1920.—El Presidente, José Bel Serrano.—El Secretario, Manuel Fortuño.

Núm. 3447

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MONTROIG

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito 1.º—Sección única: Escuela nacional de niños.

Distrito 2.º—Sección única: Escuela nacional de niñas.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montroig a 2 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Elías Benaiges.—El Secretario, Federico Boronat.

Núm. 3448

Don Manuel Barceló Llebería, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vandellós.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 1.º del actual, designó Presidentes y Suplentes de las Secciones de este término municipal para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1921 a 1922, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito 1.º—Sección única: Presidente propietario, D. Pedro Margalef Auví.—Suplente, D. Pedro Gil Castellví.

Distrito 2.º—Sección única: Presidente propietario, D. José Margalef Bargalló.—Suplente, D. Pablo Gil Castellví.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar se publique la precedente relación en el *Boletín oficial* y a los efectos dispuestos en el art. 36 de la vigente ley y en la regla 1.ª de la circular de 24 de Febrero de 1912, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente de

esta Junta y con el sello que usa la misma, en Vandellós a 2 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Manuel Barceló.—V.º B.º—El Presidente, Juan Sabaté.

Núm. 3449

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MASDENVERGE

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Entresuelo de la casa escuela nacional de niños, calle Mayor.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Masdenverge a 2 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Joaquín Mata.—El Secretario, Joaquín Mayné.

Núm. 3450

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIERA

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Riera a 1.º de Diciembre de 1920.—El Presidente, José Casas.—El Secretario, José Cartaña.

Núm. 3451

D. Antonio Subirats Lleixá, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Mas de Barberans.

Certifico: Que en el libro de actas que celebra la Junta municipal del Censo electoral se halla la que copiada literalmente dice así:

En el pueblo de Mas de Barberans a primero de Diciembre de mil novecientos veinte. Reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria en la sala Capitular, los señores que al margen se expresan, Presidente y Vocales de la Junta municipal del Censo, con objeto de proceder a la designación de locales de los colegios electorales que deben constituirse en este término municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y que durante el próximo año de 1921 sean necesarios utilizar, la Junta acuerda los que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única: Escuela pública de niñas sita en la calle del Clavel.

Seguidamente se acuerda hacer público por medio de edictos esta designación, comunicándose, además, dentro de los cinco días siguientes, al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*. Con lo que se dió por terminado el acto, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Antonio Subirats.—Vocales: Lorenzo Bel; Juan Lleixá; Domingo Gellida; Pablo Sanz.

Y para que conste y surta sus efectos en el Gobierno civil de la provincia libro la presente que firmo en Mas de Barberans a 2 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Antonio Subirats.—P. S. M.—El Secretario, Salvador Rondou.

Núm. 3452

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BELLMUNT

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Calle Mayor, número 40, propiedad de José Sedó.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Bellmunt a 3 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Miguel Sas.—El Secretario, Francisco Cabré.

Núm. 3453

Don Federico Boronat Benaiges, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Montroig.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 2 del actual, designó Presidentes y Suplentes de las Secciones de este término municipal para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1921 a 1922, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito 1.º—Sección única: Presidente, D. Jaime Capafons Compte.—Suplente, D. Salvador Capafons Fortuny.

Distrito 2.º—Sección única: Presidente, D. Salvador Cabré Anguera.—Suplente, D. José Cabré Oliva.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar se publique la precedente relación en el *Boletín oficial* y a los efectos dispuestos en el art. 36 de la vigente ley y en la regla 1.ª de la circular de 24 de Febrero de 1912, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta y con el sello que usa la misma, en Montroig a 3 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Federico Boronat.—V.º B.º—El Presidente, Elías Benaiges.

Núm. 3454

Don Francisco Cabré Sentís, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bellmunt.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 2 del actual, designó Presidentes y Suplentes de las Secciones de este término municipal para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1921 a 1922, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única: Presidente, D. Juan Sarañana Muntané, del tercer grupo.—Suplente, D. Francisco Franquet Roig, del tercer grupo.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar se publique la precedente relación en el *Boletín oficial* y a los efectos dispuestos en el art. 36 de la vigente ley y en la regla 1.ª de la circular de 24 de Febrero de 1912, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta y con el sello que usa la misma, en Bellmunt a 3 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Francisco Cabré.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Sas.

Núm. 3455

Don José Ferrer y Bassa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vendrell.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito 1.º—Sección 1.ª: Escuela pública de niñas de la plaza del doctor Murillo.—Sección 2.ª: Escuela pública de niños de la calle Nueva.

Distrito 2.º—Sección 1.ª: Bajos de la casa núm. 4 de la calle del Duque de la Victoria.—Sección 2.ª: Escuela pública de niños de la calle de Montserrat.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el Boletín oficial, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Vendrell a 3 de Diciembre de 1920.—El Secretario, José Ferrer.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Pagés.

Núm. 3456

D. Rafael Soler Gili, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Batea.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito 1.º—Sección única: Escuela nacional de párvulos, Plaza de la Constitución, 33.

Distrito 2.º—Sección única: Escuela nacional de niñas, Plaza de Juan Caballé, 9.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el Boletín oficial, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Batea a 4 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Rafael Sala.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Ferrer Bes.

Núm. 3457

D. Juan B. Izquierdo Andreu, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Blancafort.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito único.—Sección única: Escuela pública de niños, calle de Angel Guimerá, número 9.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el Boletín oficial, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Blancafort a 4 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Juan B. Izquierdo.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Rosich.

Núm. 3458

D. José Girona Vagué, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Selva del Campo.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito 1.º—Sección única: Casa Consistorial (Sala portería).

Distrito 2.º—Sección única: Escuela pública de niños (calle Hospital).

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el Boletín oficial, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Selva del Campo a 5 de Diciembre de 1920.—El Secretario, José Girona.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Roig.

Núm. 3459

D. Pedro Sans Mulet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabacés.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 5 del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito único.—Sección única: Escuela pública de niños.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el Boletín oficial, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cabacés a 5 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Pedro Sans.—V.º B.º—El Presidente, Delfin Navas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3460

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de quince del actual dictada en méritos del juicio de testamentaría de doña Emilia Altadill Falcó, natural y vecina que fué de esta ciudad, se expide la presente cédula por la que se cita a D. Ricardo y D.ª Emilia Armada Altadill como legatarios de aquella y a José Altadill Crespo heredero de D. Pascual Altadill Falcó, que se encuentran ausentes y de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan a formar parte del expresado juicio de testamentaría que en prevención que de no comparecer les seguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tortosa, treinta de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Núm. 3461

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia sobre exacción de costas recaída en causa seguida por homicidio contra Isidro Torres Rosell, se sacan por tercera vez a pública subasta por término de veinte días y en un solo lote, los bienes embargados a dicho procesado y los cuales se describen en la forma siguiente:

1.ª Una pieza de tierra, antes campa y garriga, hoy solo garriga, de cabida cuatro jornales poco más o menos equivalentes aproximadamente a dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, situada en el término de la villa de Espluga de Francolí y partida denominada Planoré, lindante al Este con tierras de N. Lluch, al Sud con otras de N. Amill, al Oeste con José Sala de Blancafort y al Norte con Francisco Garrell; ha sido tasada en mil quinientas pesetas. 1.500 ptas.

2.ª Otra pieza de tierra olivos, de cabida un jornal y medio poco más o menos, equivalentes a noventa y una áreas, trece centiáreas aproximadamente, sita en el término de la referida villa de Espluga de Francolí y partida Plana de'n Pau, lindante al Este y Sud con la carretera real, al Oeste con honores de Juan N. (a) Pau del Tibau y al Norte con N. vecino de Santa Coloma de Queralt; ha sido tasada en mil quinientas pesetas. 1.500 ptas.

3.ª Una porción de tierra campa y garriga, de extensión un jornal poco más o menos, equivalente aproximadamente a sesenta áreas, setenta y cinco centiáreas, sita en el expresado término de la villa de Espluga de Francolí

y partida denominada Cornellá, lindante al Este y Norte con Pablo y Magdalena Martí, al Sud con Pascual Calbet y al Oeste con José Ramón; ha sido tasada en mil pesetas. 1.000 ptas.

4.ª Una pieza de tierra campa, olivos y viña a bancaladas, de extensión tres cuartos de jornal aproximadamente, equivalentes a cuarenta y cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas, sita en el término de la repetida villa de Espluga de Francolí y partida denominada Mas de Ortensi o dels Abellanás, lindante al Este con Pablo Xifré, al Sud con Miguel Boqué, al Oeste con José Vives y al Norte con honores del Beneficio de Santa Catalina; ha sido tasada en ochocientas pesetas. 800 ptas.

5.ª Otra porción de tierra huerta y campa, de extensión tres cuartos de sembradura poco más o menos, equivalentes a veinte y dos áreas, treinta y dos centiáreas aproximadamente, sita en término de la mencionada villa de Espluga de Francolí y partida denominada dels Pous, lindante al Este con Isidro Torres, hoy su heredero, al Sud con N. Carreras, al O. con Magín Vernet y al N. con Ramón Vilá; ha sido tasada en doscientas setenta y cinco pesetas. 275 ptas.

6.ª Y toda aquella casa compuesta de bajos con su establo y bodega, dos pisos con sus divisiones, desván y tejado, y aquel corral a ella contiguo, de extensión la casa treinta palmos de ancho o sea cinco metros ochocientos cincuenta milímetros y de largo cincuenta palmos ó sean nueve metros setecientos cincuenta milímetros poco más o menos, y el corral diez palmos de ancho o sea un metro novecientos cincuenta milímetros, por doce palmos de largo o sea dos metros trescientos cuarenta milímetros, sita en la repetida villa de Espluga de Francolí y calle de la Pedrera, sin número, lindante la casa y corral por delante que corresponde a Cierzo con la citada calle donde saca puerta, por la derecha al salir que corresponde a Oriente con Dolores Civit Ortiz, por la izquierda que corresponde a Poniente con casa de Miguel Guasch y por detrás que corresponde a Mediodía con la propia Dolores Civit; ha sido tasada en dos mil pesetas. 2.000 ptas.

Se ha señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado a la hora de las diez del día ocho de Enero venidero próximo, y se celebrará mediante las condiciones siguientes: los licitadores que quieran tomar parte deberán consignar en la mesa de este propio Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo en la segunda subasta; no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasación de costas practicada por virtud de la referida causa y asciende a la de seis mil ciento sesenta y cinco pesetas setenta céntimos; las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, debiendo entenderse que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y los documentos en los cuales se hace mérito de los títulos de propiedad de los descritos bienes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del suscrito para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la expresada subasta y con los cuales deberán conformarse sin quedarles derecho a exigir otros.

Montblanch, tres de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Alfonso Poblet.

Núm. 3462

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador D. Sinforiano Sardá en nombre y representación de D.ª María Navas Anfrés, contra doña Mariana Monté, consortes D. Francisco Parés Clergues y D.ª Mariana Teixera; a la nieta de éstos, hija de su nuera doña Francisca Arandes; a la misma doña Francisca Arandes Alberni y en caso de haber fallecido a los sucesores de todos los antes nombrados, todos ellos de ignorado paradero, sobre cancelación de cargas, por la presente se confiere traslado de la demanda, base de dicho juicio, a los expresados demandados, emplazándoles para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, haciéndoles presente que las copias simples de la demanda y documentos quedan en Secretaría a su disposición.

Reus siete de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Francisco Hernández.

Sindicato de Riegos del Delta derecho del Ebro

EDICTO

Don Oscar Carvallo Rodríguez, Síndico Mayor del mismo.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Sindicato en sesión celebrada en el día de ayer, se manifiesta que quedan expuestas al público en los bajos de este Sindicato, las listas electorales generales y parciales de las cinco zonas por si se ofrece alguna reclamación a los interesados en consideración a lo que prescribe el artículo 151 de las Ordenanzas.

De la misma manera acuerda convocar las elecciones parciales de la primera y segunda zona para el domingo día dos del próximo venidero Enero, de las nueve a las doce las de la primera zona y de las catorce a las diez y siete las de la segunda zona, habiendo de elegirse para la primera zona dos vocales y un suplente y para la segunda zona un vocal y dos suplentes; las elecciones de la tercera y cuarta zona tendrán lugar el domingo día nueve del propio Enero, de las nueve a las doce las de la tercera zona y de las catorce a las diez y siete las de la cuarta zona, habiendo de elegirse para la tercera zona dos vocales y un suplente y para la cuarta zona dos vocales y un suplente; la elección de la quinta zona se celebrará el domingo día diez y seis del indicado Enero, de las nueve a las doce, habiendo de elegirse un vocal y dos suplentes; unas y otras elecciones se celebrarán en el local que ocupa este Sindicato, sito en la Plaza de la Constitución, número único, piso segundo, en la presente ciudad, según prescribe el artículo 59 de las Ordenanzas.

Lo que se hace público para exacto conocimiento de los señores regantes. Amposta, once de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Presidente, Carvallo Oscar.